



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE: | CELIA MARÍA GUEVARA DE VALDERRAMA |
| DEMANDADO (S): | COLPENSIONES |
| RADICADO | 76001-31-05-005-2018-00180-00 |

AUTO DE SUSTACIACIÓN No. 499

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede en respuesta a requerimiento del despacho la entidad demandada allega comunicación 2024_3162191 del 05 de marzo de 2024, donde informa que con Resolución SUB 71597 del 29 de febrero de 2024, da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue, y reconoce a la parte ejecutante por valor **1.165.853** por la por la diferencia de incrementos pensionales, con ingreso en la nómina del período del mes de marzo de 2024, suma ordenada por esta instancia judicial con auto 278 proferido en la diligencia de audiencia pública llevada a cabo el 07 de marzo de 2019. (fol.41 PDF01).

Por otra parte, consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **04/03/2024** fue depositado por COLPENSIONES un título judicial a órdenes del despacho, identificado con el número **469030003033232** por valor de **\$60.000**, el monto consignado corresponde a las costas del proceso ejecutivo y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a fol. 02 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. ISNARDY YURLEY VALLEJO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.130.626.582 y T.P. No. 211.376 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora.

Así las cosas, encontrándose cubiertas las obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra COLPENSIONES, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ISNARDY YURLEY VALLEJO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.130.626.582 y T.P. No. 211.376 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030003033232** de fecha **04/03/2024** por valor de **\$60.000**, consignado por COLPENSIONES, suma correspondiente a las costas y agencias

en derecho del proceso ejecutivo, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

2.- Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

3.- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d8f758ee333d34a7b4086b19e185a6cfe6be723e0470307d153be4998b5fd9**

Documento generado en 08/04/2024 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>